

ACTA FUNDACIONAL



Reunidos en VALENCIA, el día 15 de ENERO de 2023, a las 16:30 horas, las personas ⁽¹⁾ que a continuación se detallan:

1.- Nombre LUCIA, Apellidos CASTROVERDE RAMOS
Nacionalidad ESPAÑOLA, N.I.F 53392812Z, con domicilio en Código Postal 46688
Municipio/Localidad POLINYÀ DEL XÚQUER, Provincia VALENCIA c/ PIZARRO, nº28,

2.- Nombre MANUEL, Apellidos PRIETO CASTILLO
Nacionalidad ESPAÑOLA, N.I.F 22586318L, con domicilio en Código Postal 46006
Municipio/Localidad VALENCIA, Provincia VALENCIA c/ PERE ALEIXANDRE, nº 13-7,

3.- Nombre BEGOÑA, Apellidos ALFARO VALLES
Nacionalidad ESPAÑOLA, N.I.F 20848882A, con domicilio en Código Postal 46600
Municipio/Localidad ALZIRA, Provincia VALENCIA c/ FRANCISCO ARBONA, nº 8,

Acuerdan:

1º Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará ⁽²⁾: TYMBALS ACCIÓN SOCIAL.

2º Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición de cargos es la siguiente ⁽³⁾:

- Presidente/a: LUCIA CASTROVERDE RAMOS
- Secretario/a: BEGOÑA ALFARO VALLES
- Tesorero/a: MANUEL PRIETO CASTILLO

4º Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril) ⁽⁴⁾

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20:30 horas del día de la fecha.

1.- DÑA. LUCIA CASTROVERDE RAMOS
Dni.53392812Z

2.- DÑA.BEGOÑA ALFARO VALLES
Dni. 20848882A

⁽¹⁾ Mínimo tres personas físicas

⁽²⁾ La denominación deberá coincidir exactamente con la que conste en los Estatutos

⁽³⁾ Los cargos de Presidente y Secretario son obligatorios y deberán designarse de entre los promotores. Podrán añadirse otros cargos.

⁽⁴⁾ Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad



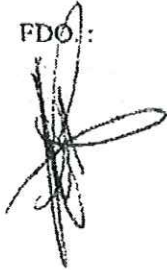
Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencvms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 07-06-2023

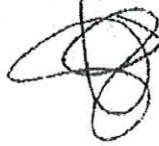


3.- D. MANUEL PRIETO CASTILLO
Dni.22586318L

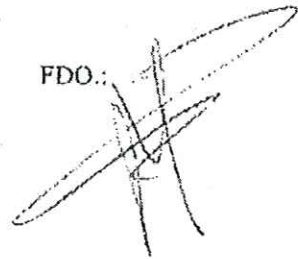
FDO.:



FDO.:



FDO.:



ESTATUTOS



CAPÍTULO I.-DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITOS, FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 1º Denominación

Se constituye la Asociación denominada ASOCIACIÓN TYMBALS ACCIÓN SOCIAL que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 3º Domicilio social y ámbito de actuación

La Asociación establece su domicilio social en Calle Luis Crumiere, nº 11 Bajo, Municipio VALENCIA, Provincia VALENCIA CP. 46009, espacio propiedad de D^a CRISTINA MARÍ SANZ, con DNI 33455541-V, y D^a EVA MARÍ SANZ, con DNI 25.414.061-G con representación de MACESA, C.B., con CIF E-98926355.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, pudiendo llevar en algún caso (esporádica o excepcional) , programas al resto del territorio nacional.

Igualmente, la actividad de la Asociación no estará restringida únicamente a beneficiar a las personas asociadas, sino que estará abierta a cualquier otra persona posible de ser beneficiaria que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

Artículo 4º Fines

El objeto principal de la Asociación Tymbals Acción Social, responde, desde nuestro compromiso ético, a contribuir a que cada Persona con trastorno del espectro autista, discapacidad intelectual o del desarrollo así como todas aquellas discapacidades, enfermedades o trastornos mentales que afectan de forma transversal, en las diferentes etapas del desarrollo (Infancia, Adolescencia, Juventud , Adulterez y vejez), puedan desarrollar con calidad y plenamente su proyecto de vida; además de promover un cambio del actual paradigma social y cultural, abogando por una sociedad más diversa, equitativa, justa e inclusiva, utilizando la música como hilo conductor. Todo ello enfocado al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se contemplan en la Agenda 2030.

Artículo 5º Actividades

La asociación podrá llevar a cabo toda actividad de Ocio y tiempo libre, lúdicas, socio culturales, así como la prestación de servicios asistenciales y educativos, enfocado a las personas jóvenes comprendidas en el Real Decreto 397/88 de 22 de Abril y la Orden de 10 de Noviembre del 1983 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, y a personas en las diferentes etapas del desarrollo (Infancia, Adolescencia, Juventud , Adulthood y vejez), que presenten trastorno del espectro autista, discapacidad intelectual o del desarrollo así como todas aquellas discapacidades, enfermedades o trastornos mentales que afectan a la persona de forma transversal.

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- Programas de convivencia, participación, inclusión en diversos eventos sociales y culturales de la sociedad, comunidad.
- Creación y ejecución de experiencias artísticas.
- Programas que promuevan la estimulación precoz, prevención, enfermedades neurodegenerativas y un envejecimiento activo a través de la música. Musicoterapia.
- Programas de Ocio Inclusivo (Monográficos/Respiros de fin de semana, salidas socio culturales).
- Estancias Vacacionales.
- Desarrollo de Talleres de percusión (centros penitenciarios, centros ocupacionales, colegios educación especial, residencias, etc.).
- Dinamización de eventos de cualquier índole (deportivos, fiestas patronales, festivales, celebraciones, etc)
- Promover, organizar y realizar encuentros, charlas, seminarios, etc sobre música y percusión en diferentes espacios.
- Servicio de asistencia personal para realizar/apoyar/acompañar en las tareas de la vida diaria y otros servicios de acompañamiento.
- Promover y crear programas de vida independiente.
- Llevar a cabo, de manera continuada, programas y actuaciones dirigidas de forma exclusiva a personas jóvenes.
- Desarrollar programas de intervención a personas en régimen penitenciario cerrado o régimen penitenciario abierto (o régimen de semilibertad).
- Atención, formación y acompañamiento en las áreas de ocio y tiempo libre, vida social, educación adultos, vivienda tutelada y todos aquellos programas que se valoren como necesarios o convenientes para la mejora de la calidad de vida del colectivo en sus diferentes etapas del desarrollo.
- Actividades dirigidas a empoderar y combatir la triple y cuádruple discriminación de las Mujeres haciendo efectivo el Derecho a la no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres.
- Programas de inserción laboral.
- Programas relacionados con la industria musical para que las personas participantes tengan una ocupación diaria, se formen en habilidades ocupacionales y pre-laborales.
- Desarrollo de Curso para que las personas que forman parte del colectivo puedan enseñar a otras personas del colectivo mencionado en nuestros fines.
- Promover y llevar a cabo programas de accesibilidad cognitiva y uso de Sistemas Alternativos de comunicación. TICs.
- Promover la formación continua de las personas profesionales.
- Actuar en nombre y representación de las personas socias y no socias en

defensa de sus intereses.

- Programas dirigidos a concienciar y sensibilizar acercando la lucha y reivindicación por los derechos de las personas con discapacidad intelectual y trastorno del espectro autista.
- Formación, divulgación y otras actuaciones en materia de responsabilidad social.
- Facilitar el acceso de la población en general al conocimiento e inclusión de las personas con discapacidad intelectual y trastorno del espectro autista.
- Crear y ejecutar un medio de comunicación informativo sobre percusión (revista papel u online, etc), a través de rrss.
- La obtención y concesión de recursos materiales y económicos de toda índole para la financiación y desarrollo de las actividades relacionadas con los fines de la Asociación.
- La colaboración con terceros, personas naturales o jurídicas, instituciones u organismos, para fomentar los fines específicos de la Asociación o cualquier actividad que, aprobada por la Junta Directiva, sirva para desarrollar fines asociativos.
- Concurrir a las convocatorias de ayudas y subvenciones públicas y privadas para la realización de cualquiera de los fines de la asociación.
- Actividades enfocadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Establecer alianzas y generar procesos de Cooperación con Entidades del tercer sector.
- Establecer alianzas y generar procesos de Cooperación de responsabilidad social con empresas y entidades de carácter mercantil.
- Incorporarse a confederaciones, federaciones, asociaciones, entidades y organismos de carácter estatal dedicados a fines similares.
- Desarrollar acciones en el marco de la cooperación al desarrollo con organizaciones que promuevan el bienestar de las personas.
- Cooperar por medio de convenios y otras formas de concierto con diferentes instituciones, nacionales e Internacionales, públicas o privadas.
- Programas de cooperación social.

Y en general, cualquier otra actividad o gestión que directa o indirectamente contribuyan a que las personas, que presenten trastorno del espectro autista, discapacidad intelectual o del desarrollo así como todas aquellas discapacidades, enfermedades o trastornos mentales que afectan a la persona de forma transversal, en sus diferentes etapas del desarrollo (Infancia, Adolescencia, Juventud , Aduldez y vejez), al cumplimiento de los fines de la asociación indicados en el capítulo 4º del presente documento.

La numeración de actividades que se formula en los párrafos anteriores no supone prioridad de ninguna de ellas y la Asociación, en cada momento, decidirá a cuál de ellas habrá que dedicar atención preferente.

CAPÍTULO II.- PERSONAS ASOCIADAS

Artículo 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de persona asociada es intransmisible..

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

1. **Socios ordinarios/numerarios o socias ordinarias/numerarias:** son los llamados socios y socias de pleno derecho, es decir aquellas personas a las que les corresponden los derechos y deberes que aparecen en estatutos.
2. **Socios fundadores y socias fundadoras:** será la persona/personas que realicen todas las tareas pertinentes para poner en funcionamiento la Asociación. De la misma forma, el socio fundador o socia fundadora, será miembro de dicha compañía, independientemente de las funciones que realice dentro de la misma. Tendrá voz y voto.
3. **Socios/as de honor:** todas aquellas personas que, por sus relevantes méritos científicos, profesionales o personales, sean merecedoras de tal distinción a juicio de la Junta Directiva de la Asociación, a quien corresponde otorgar la cualidad bien por propia iniciativa o a petición fundada y motivada formulada por escrito y firmada por más de veinte Socios Numerarios. Los/as Socios de Honor podrán ser simultáneamente Socios Numerarios, si lo solicitan a la Junta Directiva y cumplen los requisitos y obligaciones de éstos.
4. **Socios colaboradores, socias colaboradoras:** son aquellos y aquellas que su aportación a la Asociación consiste en realizar una labor para la misma (pueden ser de carácter puntual o pueden ser permanentes). No tienen los mismos derechos y deberes que los socios ordinarios o socias ordinarias/numerarias. Cuando estos socios o socias realizan su labor en organizaciones que persiguen un fin social se llaman voluntarios y voluntarias.
5. **Socios usuarios, socias usuarias:** son los destinatarios y destinatarias de la asociación: personas que presenten trastorno del espectro autista, discapacidad intelectual o del desarrollo así como todas aquellas discapacidades, enfermedades o trastornos mentales que afectan a la persona de forma transversal, en sus diferentes etapas del desarrollo (Infancia, Adolescencia, Juventud , Adulthood y vejez). Estos socios o socias son quienes

reciben o participan de la acción de la Asociación. A veces no necesitan ser personas socias ordinarias/numerarias para poder recibir esos beneficios y pagan por la actividad disfrutada. Otras veces es condición para poder participar en las actividades el ser socio ordinario o socia ordinaria, por lo que tendrán, en ese caso, los mismos derechos y obligaciones que aquéllos y aquéllas.

6. *Socios/as sin cuota*: aquellas Personas con discapacidad intelectual o del desarrollo así como todas aquellas discapacidades, enfermedades o trastornos mentales que afectan a la persona de forma transversal y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y/o los/as tutores/as legales que lo soliciten, siempre y cuando al menos un familiar de segundo grado, sea socio/a numerario.

Firmado por
***9281**
LUCIA
CASIROVERDE

En el supuesto de que el familiar socio/a numerario/a dejará de serlo por cualquier motivo, voluntario o involuntario o por fallecimiento, al menos una persona socias sin cuota que de la persona dependiera, deberá pasar a ese socio/a ordinario. En su defecto, la baja o fallecimiento de la persona socia, dará lugar a la baja de las personas socias sin cuota.

IR: ***2557**
el día 28/05/2024
emitido por

Firmado por
MANUEL -
***8631**

Las personas socias numerarias podrán solicitar su paso a socios/as sin cuota siempre y cuando, al menos un familiar de hasta el segundo grado, siga siendo socio/a ordinario/a.

el día 28/05/2024
certificado
emitido por

Firmado por
NOELIA
ESTEBE

Las personas socias sin cuota, tendrán voz pero sin voto en las asambleas y no tendrán acceso a cargos directivos.

el día 28/05/2024
certificado
emitido por
ACCVCA-120

En una Asociación pueden combinarse varias de estas categorías a la vez: persona socia ordinaria y fundadora, socia ordinaria y usuaria, socia ordinaria y colaboradora, etc.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de persona asociada es intransmisible.

Artículo 7º Derechos de las personas asociadas

Los derechos que corresponden a las personas asociadas son los siguientes:

a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

b) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su

actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.

c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

e) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.

f) A consultar los libros de la Asociación.

Derechos según tipo de persona asociada:

- Socios ordinarios/ numerarios o socias ordinarias/ numerarias.

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

c) Participar en las Asambleas con voz y voto.

d) Ser electores/as y elegibles para los cargos directivos.

e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

- Socios fundadores y socias fundadoras.

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

c) Participar en las Asambleas con voz y voto.

d) Ser electores/as y elegibles para los cargos directivos, así como personal técnico remunerado de la Asociación.

e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

- Socios/as colaboradores/as.

a) Estar informados/as de los planes de actuación de la Entidad.

b) Colaborar en toda propuesta de acción de la Asociación.

c) Separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier momento.

- **Socios usuarios o socias usuarias.**

- a) Participar en toda actividad en la que sean perfil destinatario.
- b) Realizar propuestas de mejora a la Entidad.
- c) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- d) Tiene derecho a voz pero no voto en las Asambleas.

- **Socios o socias sin cuota.**

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- d) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- e) Tiene derecho a voz pero no voto en las Asambleas.

- **Socios/as de honor.**

Los/as Socios/as de Honor están exentos de obligaciones y deberes y solamente podrán tomar parte en las Asambleas Generales de la Sociedad con voz pero sin voto. Tendrán asimismo derecho a intervenir en los diferentes actos que organice la Asociación, ocupando sitios preferentes en los mismos y en las Asambleas Generales a las que asistan.

Artículo 8º: Deberes de las personas asociadas

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

Deberes según tipo de persona asociada:

- **Socios ordinarios/ numerarios o socias ordinarias/ numerarias.**

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio/a.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

- **Socios fundadores y socias fundadoras.**

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en su consecución.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

- **Socios colaboradores y socias colaboradoras.**

- a) Cumplir con los beneficios que dedican a la Entidad.
- b) Respetar la filosofía de la Entidad.
- c) Comunicar por escrito su baja o cambio de domicilio.

- **Socios usuarios o socias usuarias.**

- a) Abonar el coste de la actividad en la que quieran formar parte, de manera previa a la participación de la misma.
- b) Respetar la filosofía de la Entidad.
- c) Comunicar con la antelación estipulada para cada actividad, la baja de la misma para poder recuperar el dinero abonado. De no ser así, la entidad se reserva el derecho de no devolverlo por los perjuicios y gastos que pueda acarrear.

- **Socios o socias sin cuota:**

- a) Estar vinculado siempre a una persona socia numeraria que contribuya con una cuota a la asociación, siendo esta un familiar de hasta segundo grado y/o tutor/a legal.
- b) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

Artículo 9º Causas de baja

Las personas socias causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 3 cuotas periódicas.

c) No cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva

d) Las personas que causen baja por uno o varios de los supuestos recogidos en los puntos anteriores, no podrán ser reintegradas de las participaciones patrimoniales extraordinarias que hayan efectuado a la misma.

La baja forzosa no exonera del pago de las cuotas devengadas y no pagadas y serán en todo caso exigibles los importes devengados y no pagados.

Artículo 10º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación

En cualquier caso para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

CAPÍTULO III.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 12º Reuniones de la asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el tercer trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

Artículo 13º Convocatoria de las asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designados la Presidenta y el Secretario/a de la misma.

La Secretaria redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Artículo. 14º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
 - Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
 - Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
 - Acordar la disolución de la Asociación.
 - Modificación de los Estatutos.

- Disposición y enajenación de bienes. Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
- Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

Firmado por
LUCIA
CASIROVERDE
(R:
***2557*)
el día
28/05/2024
con un
certificado
emitido por
ACCVCA-120

CAPITULO IV.-ÉL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Firmado por
FRIETO
CASTILLO
DANIEL
el día
28/05/2024
con un
certificado
emitido por
ACCVCA-120

Artículo 15. Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva formado por la Presidenta, Secretaria y Tesorero.

Los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a deben recaer en personas diferentes. Así como si se nombrara Vicepresidencia y vocales.

Firmado por
NOGLIA
ESTEVE
APARICIO -
el día
29/05/2024
con un
certificado
emitido por
ACCVCA-120

El ejercicio de los cargos será gratuito.

Los/as miembros de los órganos de representación podrán percibir retribuciones de los servicios prestados en el marco de una relación de carácter laboral, pudiendo establecerse una relación contractual como personal técnico de la misma. Tal como se indica en el artículo 10.3 de la Ley 14/2008, de 18 de noviembre y sin entrar en conflicto con la legislación vigente.

“La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden. Los cargos de Presidente/a y Secretario/a deben recaer en personas diferentes”

Artículo 16º Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo máximo de CINCO años prorrogables.

El cese en el cargo podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Artículo 17º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercer la representación de la Asociación y llevar a cabo la dirección y administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- c) Elaborar el reglamento de régimen interno.
- d) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevas personas asociadas.
- f) Proponer a la Asamblea las cuotas que los/as miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- g) Comunicar al Registro de Asociaciones la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General.
- h) Nombrar personas delegadas para alguna determinada actividad de la Asociación.
- i) Realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas para conseguir subvenciones, ayudas y colaboraciones.
 - j) Contratar y despedir al personal técnico que pueda tener la asociación y fijar sus remuneraciones de acuerdo con la legislación vigente.
 - k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
 - l) Tomar dinero o préstamos en la cuantía, plazos, intereses y condiciones que se estimen oportunas, sin sobrepasar el setenta por ciento del presupuesto anual, en cuyo caso sería precisa la autorización de la Asamblea Extraordinaria.
 - m) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de las personas socias..

Con el fin de conseguir la mayor eficacia en las funciones y objetivos de la Asociación, la Junta Directiva podrá establecer una estructura administrativa y técnica adecuada, servida por profesionales que actuarán con la necesaria autonomía dentro del marco político de la Asociación y de sus criterios básicos, con sujeción a las normas emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Comisiones de trabajo.

A propuesta de Presidencia o cualquier persona miembro de la Junta Directiva, cuando las necesidades lo aconsejen, se podrá constituir en la Junta Directiva, comisiones para la realización de determinadas misiones o cometidos, quedando en libertad de nombrar para tales efectos a las personas que siendo socias ordinarias, se consideren más idóneas para cumplir la función señalada.

Firmado por
PRIETO
CASTILLO
el día
28/05/2024
con un
certificado
emitido por
AC
Representación

Artículo 18º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por la Presidenta o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

Firmado por
PRIETO
CASTILLO
el día
29/05/2024
con un
certificado
emitido por

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de la Presidenta y de la Secretaria o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad. Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Artículo 19º Presidencia

La Presidencia de la Asociación también lo será de la Junta directiva y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.

- c) Firmar las convocatorias, las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario/a de la Asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- g) Emitir voto de calidad decisoria en los casos de empate.

La persona que ejerce la presidencia puede ser sustituida, en caso de ausencia o enfermedad, por cualquier miembro de la junta directiva excepto por aquel que ostente la secretaría.

Artículo 20º Tesorería

El Tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser revisadas previamente por el/la Presidente/a.

Artículo 21º Secretaría

Las funciones de la Secretaría son:

- a) Estar al cargo de la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
- b) Expedir las certificaciones que haya que librar.
- c) Llevar los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados.
- d) Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- e) Facilitar a la Junta Directiva, cada seis meses, nota detallada de la marcha económica de la Asociación, indicando los medios que entiende convenientes para su mejora, con objeto de que estos datos y observaciones puedan figurar en la memoria anual con las sugerencias de que ello proporcione la Junta Directiva.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones cualquier cambio de los datos referentes a la denominación, fines, domicilio, ámbito territorial de acción.
- g) Redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar.
- h) Tener actualizada la relación de los asociados.

Vocales.

En el caso de nombrarse, las personas Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende. Siendo un total de CINCO vocales.

CAPÍTULO V. EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Firmado por
***9281**
LUCIA
CASTROVERDE
(R:
***2557*)

Artículo 22º Patrimonio inicial y recursos económicos

con un
certificado
emitido por
AC
Representac
ión

Patrimonio inicial.

Firmado por
PRIETO
CASTILLO
MANUEL -
28/05/2024

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en CERO euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- De las subvenciones oficiales o particulares.
- De donaciones, herencias o/y legados.
- De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.
- Beneficios de las actividades.

Artículo 23º Beneficios de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas socias, ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes ni su cesión gratuita a personas físicas y jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 24º Cuotas

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a) Cuotas:

Se establecen diferentes tipos de cuota:

1. Cuota de ingreso o de entrada: cuya cuantía será fijada por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General.

2. Cuota ordinaria: Las personas socias numerarias abonarán una cuota periódica cuya cuantía será fijada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
3. Cuota extraordinaria: podrán establecerse cuotas de derrama si las circunstancias lo requieren, según acuerdos que se adopten.

Las personas Socias de honor, por su condición de tales, podrán fijarse las aportaciones que estimen oportunas como contribución al sostenimiento de la Asociación.

Las cuotas deberán ser abonadas en la forma que se acuerde en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratoria o dispensar el pago total o parcial de las cuotas fijadas, en aquellos casos que las circunstancias lo aconsejen.

- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los/as asociados/as o de terceras personas.
- c) Por las cantidades que se ingresen expresamente como donativos y aquellos otros que no se especifique el fin a que deben destinarse.
- d) Por los bienes muebles e inmuebles que posea o pueda poseer la Asociación y los intereses y beneficios que ellos produzcan.
- e) Derramas. Si los fondos disponibles de la Asociación unidos a los ingresos ordinarios previstos se considerasen insuficientes para cubrir los gastos estimados del ejercicio económico, la Asamblea podrá acordar por mayoría de dos tercios de los votos emitidos y a propuesta de la Junta Directiva el establecimiento de una derrama especial para prorratear entre sus asociados.
- f) Cualquier otro recurso lícito.

El ejercicio social, asociativo y económico será anual y su cierre coincidirá con el último día natural del año.

Artículo 25º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar las firmas de Presidencia, Secretaría y Tesorería.

Para disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuáles una será necesariamente la de la Tesorería y otra la de Presidencia.

CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 26º Causas de Disolución y entrega del remanente

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

Artículo 27º Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a Mistral Acció Social, Coop. V. cooperativa de trabajo asociado sin ánimo de lucro registrada con nº V-3168

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 28º Resolución extrajudicial de conflictos

“Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles”.

***9281**
LUCIA
CASTROVERDE
(R:
***2557*)
el día
28/05/2022
con un
certificado
emitido por
AC
Representación

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Para la solución de aquellas cuestiones, que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de Valencia, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a los aspirantes a miembros desde el momento en que suscriban la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento pleno a cuanto se prevé en estos Estatutos.

Firmado por
NOELIA
ESTEVE
APARICIO -
NIF:***0916
** el día
29/05/2024
con un
certificado
emitido por
ACCVCA-120

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación, denominada "**ASOCIACIÓN TYMBALS ACCIÓN SOCIAL**" de **Valencia** han sido inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de VALENCIA, Sección **PRIMERA** con el número **CV-01-065932-V**.

Firmado por Begoña Duart Quiles, el
25/06/2024 14:37:51
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL

